	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-ALA-04
		Versión: 1
		PR-ALA-06
		Marzo 01 de 2018
		Página 1 de 8

ACUERDO MUNICIPAL No 12
(31 AGO 2018)

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SABANETA PARA EL DECENIO 2018– 2028”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Constitución Política de Colombia artículos 13, 47 y 313, Ley 115 de 1994 artículos 46, 47, 48, 49, Ley 1346 del 31 de julio de 2009, a través de la cual se aprobó la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el día 13 de Diciembre de 2006, la Ley Estatutaria 1618 del 27 de febrero de 2013, por la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, el Documento Conpes Social 166 de diciembre 9 de 2013 “Política Pública Nacional de Discapacidad e Inclusión Social 2013-2022”, y la Política Pública de Discapacidad e Inclusión Social del Departamento de Antioquia 2015-2025. La Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012.

ACUERDA:


ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese e impleméntese la política de Discapacidad e Inclusión Social del municipio de Sabaneta, previo reconocimiento de los enfoques de derechos diferencial, territorial y de desarrollo humano. Política que tendrá como objetivo general el diseño de planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los derechos y deberes de las Personas con Discapacidad del Municipio de Sabaneta, sus familias y cuidadores en el marco de la inclusión social durante la década 2018-2028.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVOS. SON OBJETIVOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL:


- a. Fortalecer los espacios y ambientes incluyentes que posibiliten la inclusión de las personas con condición de discapacidad en igualdad de condiciones.
- b. Promover la generación de espacios de participación para las personas con condición de discapacidad a través de mecanismos y estrategias para la conformación de organizaciones y asociaciones que permitan el liderazgo y posicionamiento de este grupo poblacional.
- c. Generar estrategias para el fortalecimiento del desarrollo humano de las personas con discapacidad, sus potencialidades, la de sus familias y cuidadores.

ARTÍCULO TERCERO: CONCEPTOS BÁSICOS. De conformidad con la Ley Estatutaria 1618 de 2013 y la ley 1346 de 2009 los conceptos básicos que orientaran la política pública de discapacidad e inclusión social en el municipio de Sabaneta son:


26

 Municipio de Sabanaeta CONCEJO MUNICIPAL	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-ALA-04
		Versión: 1
		PR-ALA-06
		Marzo 01 de 2018
		Página 2 de 8

1. **Personas con y/o en situación de discapacidad:** Aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a mediano y largo plazo que, al interactuar con diversas barreras incluyendo las actitudinales, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.
2. **Inclusión social:** Es un proceso que asegura que todas las personas tengan las mismas oportunidades, y la posibilidad real y efectiva de acceder, participar, relacionarse y disfrutar de un bien, servicio o ambiente, junto con los demás ciudadanos, sin ninguna limitación o restricción por motivo de discapacidad, mediante acciones concretas que ayuden a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.
3. **Acciones afirmativas:** Políticas, medidas o acciones dirigidas a favorecer a personas o grupos con algún tipo de discapacidad, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades y barreras de tipo actitudinal, social, cultural o económico que los afectan.
4. **Acceso y accesibilidad:** Condiciones y medidas pertinentes que deben cumplir las instalaciones y los servicios de información para adaptar el entorno, productos y servicios, así como los objetos, herramientas y utensilios, con el fin de asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, tanto en zonas urbanas como rurales. Las ayudas técnicas se harán con tecnología apropiada teniendo en cuenta estatura, tamaño, peso y necesidad de la persona.
5. **Barreras:** Cualquier tipo de obstáculo que impida el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad. Estas pueden ser:
 - a) **Actitudinales:** Aquellas conductas, palabras, frases, sentimientos, preconcepciones, estigmas, que impiden u obstaculizan el acceso en condiciones de igualdad de las personas con y/o en situación de discapacidad a los espacios, objetos, servicios y en general a las posibilidades que ofrece la sociedad;
 - b) **Comunicativas:** Aquellos obstáculos que impiden o dificultan el acceso a la información, a la consulta, al conocimiento y en general, el desarrollo en condiciones de igualdad del proceso comunicativo de las personas con discapacidad a través de cualquier medio o modo de comunicación, incluidas las dificultades en la interacción comunicativa de las personas.
 - c) **Físicas:** Aquellos obstáculos materiales, tangibles o construidos que impiden o dificultan el acceso y el uso de espacios, objetos y servicios de carácter público y privado, en condiciones de igualdad por parte de las personas con discapacidad.
6. **Rehabilitación funcional:** Proceso de acciones médicas y terapéuticas, encaminadas a lograr que las personas con discapacidad estén en condiciones de alcanzar y mantener un estado funcional óptimo desde el punto de vista físico, sensorial, intelectual, psíquico o social, de manera que les posibilite modificar su propia vida y ser más independientes.

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-ALA-04
		Versión: 1
		PR-ALA-06
		Marzo 01 de 2018
		Página 3 de 8

7. **Rehabilitación integral:** Mejoramiento de la calidad de vida y la plena integración de la persona con discapacidad al medio familiar, social y ocupacional, a través de procesos terapéuticos, educativos y formativos que se brindan acorde al tipo de discapacidad.
 8. **Enfoque diferencial:** Es la inclusión en las políticas públicas de medidas efectivas para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas.
 9. **Redes nacionales y regionales de y para personas con discapacidad:** Son estructuras sin personería jurídica, que agrupan las organizaciones de y para personas con discapacidad, que apoyan la implementación de la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
 10. **La comunicación:** incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macro tipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso; Por lenguaje se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal.
 11. **La discriminación por motivos de discapacidad:** se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.
 12. **Los ajustes razonables:** son las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.
 13. **Diseño universal:** se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El "diseño universal" no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.
- ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con la Ley 1346 de 2009, la política pública de discapacidad e inclusión social del municipio de Sabaneta estará guiada por los siguientes principios:
- a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
 - b) La no discriminación;
 - c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;

 Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-ALA-04
		Versión: 1
		PR-ALA-06
		Marzo 01 de 2018
		Página 4 de 8

d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;

e) La igualdad de oportunidades;

f) La accesibilidad;

g) La igualdad entre el hombre y la mujer;

h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Además de los principios enunciados la política de discapacidad e inclusión social está orientada por los principios de dignidad humana, respeto, autonomía individual, independencia, equidad, justicia, inclusión, progresividad en la financiación, protección, no discriminación, solidaridad, pluralismo, diversidad, respeto, aceptación de las diferencias y participación de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENFOQUES. Los enfoques que fundamentan la Política Pública de Discapacidad e inclusión Social en el Municipio de Sabaneta son:


Enfoque de derechos: Este enfoque busca la unidad entre el sujeto social y el sujeto de derechos, significa construir e implementar un modelo equitativo en la distribución de los beneficios, entendido como el derecho a la habilitación/rehabilitación integral, derecho a la salud, derecho a la educación, derecho a la protección social, derecho al trabajo, a la accesibilidad, al transporte, a la información y telecomunicaciones, a la cultura, a la recreación y al deporte, a la vivienda, a la participación en la vida política y pública entre otros, orientados al mejoramiento de las capacidades de las personas y la ampliación de sus oportunidades.

Enfoque diferencial: Involucra las condiciones y posiciones de los distintos actores sociales como sujetos de derecho, desde una mirada de género, etnia e identidad cultural, discapacidad o ciclo vital.

Enfoque territorial: Busca transitar de la formulación de políticas que privilegian una visión fraccionada de la realidad, a políticas que se centran en el lugar y privilegian la multidimensionalidad (económica, social, política, ambiental y cultural) del espacio.

Enfoque de desarrollo humano: Sitúa a las personas y a la agencia humana en el centro del proceso. Su propósito es expandir las libertades humanas a partir de la expansión de las opciones que las personas tienen para vivir. En este contexto, sitúa particularmente a las personas con discapacidad tanto como beneficiarias del desarrollo, como agentes de progreso y cambio que lo hacen posible; esto significa que la potencialidad o posibilidad son condiciones esenciales para su desarrollo. Este proceso debe beneficiar a todos los individuos equitativamente y forjarse en la participación de cada uno de ellos en dichos procesos de desarrollo, cambiando la visión de receptores a participantes.

Este enfoque busca garantizar el conjunto de capacidades básicas y situar a las personas en situación de discapacidad en un plano de igualdad con los demás. El concepto incluye, además, la promoción de un entorno material y social adecuado que permita la realización de los individuos, lo cual implica que éstos tengan garantizados los medios necesarios para hacer uso de sus capacidades.

 <p>Municipio de Sabaneta CONCEJO MUNICIPAL</p>	<p>ACUERDO MUNICIPAL</p>	Código: FO-ALA-04
		Versión: 1
		PR-ALA-06
		Marzo 01 de 2018
		Página 5 de 8

ARTÍCULO SEXTO: EJES ESTRATÉGICOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN. La Política pública de discapacidad e inclusión social está conformada por ejes estratégicos y líneas de acción, los cuales fueron priorizados e identificados en el diagnóstico social realizado con la comunidad.

EJE 1. ADECUACIÓN Y PROMOCIÓN DE AMBIENTES INCLUYENTES

Hace referencia al fortalecimiento de los espacios y ambientes incluyentes que posibiliten la inclusión de las personas en condición de discapacidad en igualdad de condiciones.

LÍNEA 1.1. ACCESIBILIDAD-DISEÑO UNIVERSAL

Difusión de las normas sobre accesibilidad y diseño universal mediante estrategias de sensibilización e inventario de espacios accesibles.

LÍNEA 1.2. USO DE LAS TICS Y LENGUAJES ACCESIBLES

Fortalecimiento del acceso, uso y apropiación de los recursos digitales para las personas con condición de discapacidad visual, auditiva, cognitiva y física en la zona urbana y rural y difusión de lenguajes accesibles según la discapacidad.

LÍNEA 1.3. ACCESO A LA INFORMACIÓN

Apropiación y difusión de la normatividad sobre discapacidad en el Municipio mediante el diseño de estrategias para la utilización de medios audiovisuales, encuentros locales para la socialización de experiencias de demanda de derechos y el cumplimiento de deberes de las personas con condición de discapacidad, sus familiares, cuidadores y la actualización de las bases de datos del RLCPD.

EJE 2. APROPIACIÓN Y VALORACIÓN DE LO PÚBLICO DESDE LA PARTICIPACIÓN.

Este eje se centra en la promoción para el fortalecimiento de espacios de participación para las personas con discapacidad a través de mecanismos y estrategias para la conformación de organizaciones y asociaciones lideradas por ellos y/o sus familiares y cuidadores.

LÍNEA 2.1 ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS, INSTITUCIONES Y SECTORES

Formación y capacitación para la participación en instancias representativas que permitan la articulación de políticas, instituciones y sectores para la optimización de recursos y las acciones que benefician a las personas con condición de discapacidad.

LÍNEA 2.2. FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A ORGANIZACIONES GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PROFESIONALES, PADRES DE FAMILIA Y CUIDADORES)


Asesoría y acompañamiento a las asociaciones y organizaciones de personas con condición de discapacidad para la construcción de tejido social.

EJE 3. FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DE LA CAPACIDAD

Este eje plantea la generación de estrategias para el fortalecimiento del desarrollo humano de las personas con discapacidad, sus potencialidades, la de sus familias y cuidadores, y la equiparación de oportunidades para la inclusión social.

LÍNEA 3.1 EDUCACIÓN INCLUSIVA, HABILIDADES SOCIALES, ARTES Y OFICIOS.

Promoción de estrategias para el desarrollo de las capacidades y potencialidades de las personas en situación de discapacidad en los niveles de la educación

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-ALA-04
		Versión: 1
		PR-ALA-06
		Marzo 01 de 2018
		Página 6 de 8

inclusiva formal, no formal e informal y de procesos que involucren las dimensiones del desarrollo humano.

LÍNEA 3.2. INTERSECTORIALIDAD PARA LA PREVENCIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LA SALUD.

Difusión de rutas de acceso a los servicios de salud, suministro de servicios y tecnologías de apoyo y dispositivos para la habilitación y rehabilitación funcional, e implementación de mecanismos de control frente a la discriminación o ausencia de atención.

LÍNEA 3.3. PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA.

Esta línea busca el fortalecimiento de planes, programas y proyectos para la inclusión social y la vida productiva en los marcos de la persona, la familia, la comunidad y la sociedad.

LÍNEA 3.4. HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN

Promoción de hábitos y prácticas para mejorar la calidad de vida y la plena integración de las personas con condición de discapacidad al medio familiar, social y ocupacional, mediante procesos terapéuticos, educativos y formativos según el tipo de discapacidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Política Pública de discapacidad e inclusión social en el Municipio de Sabaneta estará bajo la dirección del Alcalde Municipal, la coordinación e implementación por la Secretaría de Familia y Bienestar Social y demás sectores de la Administración los cuales deben vincular a las asociaciones y organizaciones de personas con condición de discapacidad, la sociedad civil y la academia para participar en los procesos, velar por la ejecución, seguimiento, cumplimiento y continuidad de la Política Pública.


PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaria de Familia y Bienestar Social, en calidad de coordinadora de la implementación de esta política pública, rendirá informe anual ante el Honorable Concejo Municipal sobre el proceso de implementación y los ajustes que amerite sin perder la filosofía que la fundamenta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Política Pública de discapacidad e inclusión social será un referente para la formulación de los planes de desarrollo y planes sectoriales del municipio de Sabaneta, en materia de discapacidad, garantizando de esta forma, la aplicación, seguimiento y sostenibilidad de la misma.

ARTÍCULO OCTAVO: La Administración Municipal, a través de la Secretaria de Familia y Bienestar Social, diseñará el Plan de Acción correspondiente, para la implementación de la Política Pública de discapacidad e inclusión social, la cual deberá estar articulada con la política del orden Departamental y Nacional e incluir aspectos básicos, como: ejes, líneas, objetivos, estrategias, metas, indicadores, acciones, fechas, responsables de la implementación y recursos.

PARÁGRAFO: El Comité Municipal de Discapacidad (CMD) coordinará la construcción del Plan de Acción de la política pública de discapacidad e inclusión social, el cual deberá formularse dentro de los seis (6) meses siguientes a la sanción y publicación legal del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO NOVENO: CONTROL SOCIAL. Para garantizar el efectivo control social, establecido por la Ley 1618 de 2013, sobre el proceso de la gestión pública

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-ALA-04
		Versión: 1
		PR-ALA-06
		Marzo 01 de 2018
		Página 7 de 8

relacionada con esta política, se implementarán mecanismos de formación ciudadana para la población con condición de discapacidad, sus organizaciones y redes, personas jurídicas cuya capacidad de actuación gira en torno a la discapacidad, las familias y los cuidadores presentes en el Municipio de Sabaneta, y se brindarán los apoyos necesarios para su operación.

ARTÍCULO DÉCIMO: LA INVESTIGACIÓN. El Comité Municipal de Discapacidad (CMD) con el apoyo de la academia y de diferentes grupos de investigación reconocidos, construirán un plan de investigación en discapacidad e inclusión social, el cual debe estar en concordancia con los ejes y líneas de acción de la presente Política pública. Se deberá promover su financiación desde la academia, los sectores público y privado y la cooperación internacional.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: MECANISMOS DE DIFUSIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS. La Dirección de Comunicaciones del Municipio deberá generar y establecer los mecanismos de difusión y de rendición de cuentas que informen de manera permanente a las personas con condición de discapacidad, sus familiares, cuidadores y a la sociedad en general sobre los planes, programas y proyectos que se desarrollen en cumplimiento de la presente política pública y la normatividad vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El Sistema de Seguimiento y Evaluación de la política pública de discapacidad e inclusión social estará conformado por el Sistema Local de Planeación, el Comité Municipal de Discapacidad (CMD) y el Consejo Municipal de Política Social (COMPOS), quienes deberán establecer los mecanismos para hacer seguimiento y evaluación a la implementación de la política pública, que permita hacer ajustes y planear las acciones a seguir para su reformulación posterior.

El Consejo Municipal de Política Social (COMPOS), será el espacio para definir modelos de acción con la participación de todos los sectores de vida municipal, su función es analizar, programar, coordinar, proponer y evaluar las políticas públicas municipales, por lo tanto esta instancia realizará la función de veeduría, seguimiento, participación y evaluación de la política pública de discapacidad e inclusión social del Municipio de Sabaneta, y con fundamento a ello deberá presentar ante el Honorable Concejo Municipal un informe semestral con los avances, actualizaciones, logro de metas e identificación de obstáculos en el proceso de implementación y desarrollo de la política.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL. La Administración Municipal asignará los recursos necesarios en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI), para la realización de los planes, programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 "Sabaneta de Todos", para dar cumplimiento a la política pública de discapacidad e inclusión social del municipio de Sabaneta.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La Administración Municipal realizará contratos y/o convenios, gestionará recursos, realizara alianzas y posibilitará acuerdos de cooperación y articulación con otras entidades municipales, con el área metropolitana del valle de aburra, con el departamento, el gobierno nacional, con organismos internacionales, pública y privada, que aporten recursos para financiar la implementación de esta política pública.

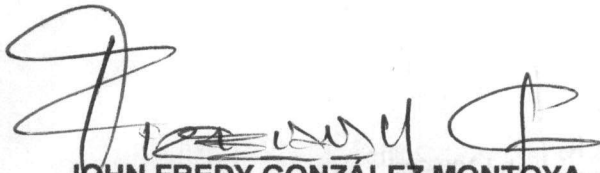
Handwritten signature





ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Facúltese al señor Alcalde Municipal para reglamentar el presente acuerdo municipal hasta el 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal y deroga las disposiciones que el sean contrarias, en especial las contenidas en artículo once (11) del Acuerdo Municipal N° 007 de 2015.

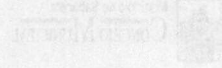
Dado en Sabaneta, Antioquia, a los veinticuatro (24) días del mes agosto del año 2018 después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates reglamentarios realizados, el primero en la comisión tercera y el segundo en plenaria.


JOHN FREDY GONZÁLEZ MONTOYA
Presidente


ALEXANDER MORALES CASTAÑO
Vicepresidente Primero


JUAN CARLOS BUSTAMANTE A.
Vicepresidente Segundo

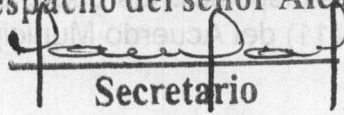

MARÍA ISABEL MORALES CORREA
Secretaría General



ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Faltócese al señor Alcalde Municipal para redimir el presente acuerdo municipal hasta el 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Faltócese al señor Alcalde Municipal para redimir el presente acuerdo municipal hasta el 31 de diciembre de 2018.

Recibido hoy 31 de Agosto del 2002018
a despacho del señor Alcalde.


Secretario

Dado en Sabaneta, Antioquia, a los veinticuatro (24) días del mes agosto del año 2018 después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates reglamentarios realizados el primero en la comisión tercera y el segundo en plenaria.

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 31 de Agosto del 2002018

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar remítase a la Gobernación del Departamento para su revisión.

H El Alcalde, _____

El Secretario, 